



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

15 de marzo de 2021

CIRCULAR N° 12

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1600160400 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN PLANTA LA TEJA.

Estimados señores:

Con respecto a consultas recibidas respondemos lo siguiente:

Consulta 1: En función de las respuestas 8, 12 y 13 de la circular 11, ¿qué destino se considera aceptable por ANCAP para los materiales conteniendo metales?

Respuesta: El objeto de la Licitación 1600160400 NO es disponer suelos contaminados en sitios de disposición final, por lo que no son aceptables dichas alternativas. Se deben remediar las áreas en cuestión para remoción de los contenidos de metales.

Consulta 2: Sobre el volumen por remediar en la zona 1:

Sabemos todos que la Refinería ha sido siempre en operación, ANCAP lo ha remodelado, etc. Es por suponer que la situación de los contaminantes, en algunas partes, ha cambiado durante este largo periodo.

Nosotros hemos intentado de parangonar la información de 2006 y 2020, es decir incluir en un nuevo plano la simulación del área contaminado con Surfer en 2006 y los resultados del muestreo complementario en 2020, ver anexo 1. De este intento es visible que la parte más contaminada con hidrocarburos en la zona 1, alrededor del muestreo TE42, no está cubierto por la zona interpolada con Surfer con un área de 29'038 m², ya que la ubicación del punto TE42 está más en el noreste.

Además, el muestreo TE49 no es 100% fiable, ya que los resultados verticales indican que más profundo podría ser encontrado una contaminación superior.

Considerando que el volumen de suelo que CSI ha determinado con una interpolación Surfer en base de muy pocos puntos de muestreo para un área bien grande, y en base del resultado para cruzar la información vieja con la información actual, suponemos que el volumen por remediar en la zona 1 puede ser muy distinto como el licitado actualmente.

Pregunta: ¿Qué opina ANCAP nuestra evaluación? ¿Está planeado un muestreo adicional en la zona 1 para lograr menos incertidumbre en cuanto del volumen de suelo por remediar?

Respuesta: Las cotizaciones deben realizarse en base a la información del estudio de CSI. No está previsto realizar muestreos adicionales por parte de ANCAP.

Se aclara que para los puntos TE 42 y TE 49, las perforaciones terminaron en los 2 metros (luego venían rellenos impenetrables de hormigón), razón por la cual no hay muestras a 3 metros de dichos pozos.

Consulta 3: Sobre la ubicación de dos pozos de monitoreo en la zona 4

En el documento "ACLAR_LLAMADO_1600160400_4.pdf", ANCAP ha informado sobre la dirección del flujo de agua en la Refinería, y para la ubicación de pozos también el archivo "Área 4 – Freatímetros.jpg". Nos dimos cuenta de que la posición de los pozos LT2 y LT58 no es clara, ya que existen diferencias entre los mapas. En las gráficas SURFER, LT2 aparece en el oeste del pozo LT58, y en el mapa con la ubicación de todos los pozos en esta área es al revés.

Pregunta: ¿Nos podrían aclarar la posición correcta de estos dos pozos? Además, existen dos pozos en el archivo "Área 4 – Freatímetros.jpg" con designación "39".

Pregunta: ¿Nos podrían aclarar la designación correcta de estos dos pozos?

Respuesta: La ubicación correcta es la que figura en la foto satelital – archivo Área 4 – Freatímetros. Hay 1 sólo pozo 39, es el que se ubica en la vereda del envallado del Área 4.

Consulta 4: Sobre la construcción de los pozos de monitoreo

ANCAP nos ha enviado la información de la ubicación de pozos en la zona 4 y alrededor, en el archivo "Área 4 – Freatímetros.jpg". En este archivo, se puede ver varios pozos, con designación 2, 3, 15, 16, 18, 39 (2x), 42, 41, 43 y 44. Además existen en el área alrededor – aguas arriba -unos pozos más (ver círculos color azul), que desgraciadamente no podemos leer su designación.

El conocimiento detallado de estos dos pozos aguas arriba de la zona 4 es muy importante para corroborar el flujo del agua subterránea, y el concepto de remediación. También es muy importante contar con el diseño de construcción de todos estos 13 pozos, sobre todo:

- La profundidad
- El diámetro (interno y externo)
- El material del tubo
- Longitud de la parte lisa y ranurada
- Material de relleno en el espacio circular

Pregunta: ¿ANCAP nos podría proporcionar esta información técnica muy importante?

Respuesta: Se agrega planilla con la información disponible – Detalle de construcción freáticos Área 4.

Consulta 5: Sobre la presencia de fase libre en la zona 4

En el ACLAR_LLAMADO_1600160400_22.pdf ANCAP nos ha proporcionado una interpolación SURFER de los iso-espesores de fase libre (ver gráfica 1, abajo). Suponemos que esta gráfica CSI ha elaborado en los años 2004 – 2006.

Pregunta: ¿Es correcto que esta gráfica SURFER representa la situación de iso-espesores de fase libre en 2006?

También ANCAP ha proporcionado con el archivo ACLAR_LLAMADO_1600160400_10.pdf una tabla con resultados de medición de fase libre, determinado en el año 2020. En base de estas mediciones recientes, aparece la presencia de espesores significantes en los pozos aguas arriba de la zona 4, en los pozos LT15 y LT39 (ver gráfica 2, abajo).

Pregunta: ¿ANCAP puede confirmar que fase libre está presente aguas arriba de la zona 4?

Respuesta: Los gráficos con iso-espesores fueron confeccionados con la información que se fue relevando entre los años 2017 – 2020.

Con respecto a la FLNA de los pozos 15 y 39, se informa que a DICIEMBRE 2020 el pozo 15 tenía una FLNA de 0,46 metros y el pozo 39 tenía una FLNA de 0,08.

Consulta 6: Sobre la influencia de la presencia de fase libre al plazo de remediación Considerando que el orden de actividades de remediación en la zona 4 debe ser esto:

(1) Eliminación de fase libre

(2) Remediación de suelo, por ejemplo, con la tecnología de lavado de suelo in-situ Aceptando esta necesidad, el plazo de remediación debe ser extendido. Nosotros vemos la necesidad de extender el plazo de remediación en esta zona 4 por 12 meses.

Pregunta: ¿ANCAP puede confirmar la extensión del plazo de remediación para la zona 4?

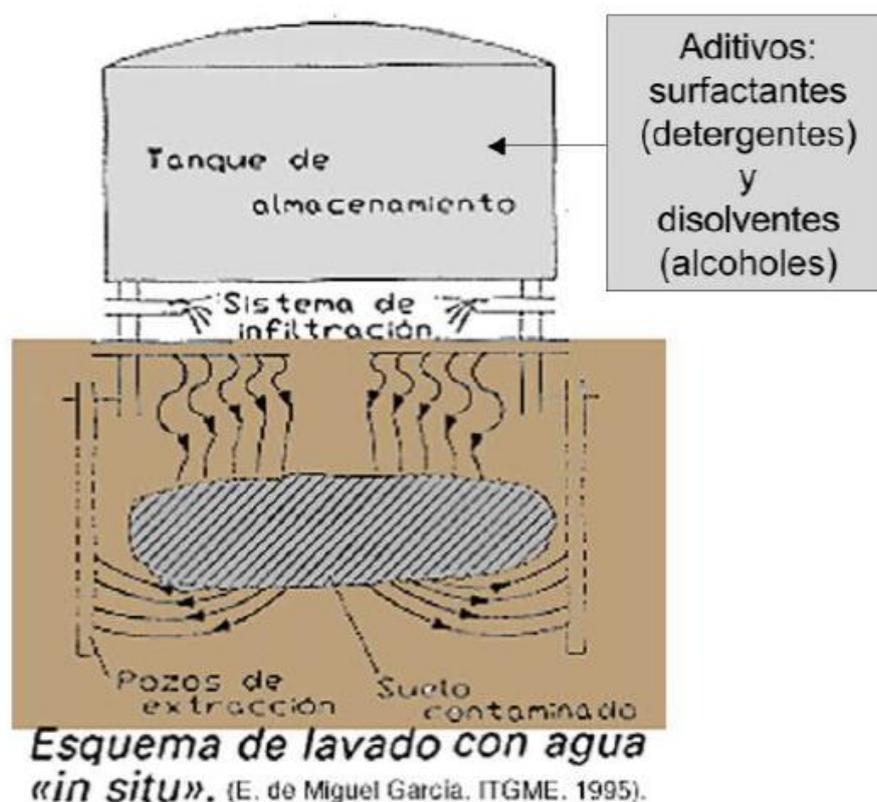
Respuesta: El plazo puede ser reconsiderado; la empresa deberá establecer en su oferta el plazo y la argumentación que entienda pertinente para luego ser analizada por ANCAP.

Consulta 7: Sobre la aplicación del proceso “lavado de suelo in-situ”

Este proceso se puede aplicar de manera eficiente para suelos bien permeables, con valores k_f entre 10^{-3} hasta 10^{-4} m/s. Para llevar a cabo este proceso de manera eficiente – ver esquema en la gráfica 3, se debe combinar la inyección de agua con la extracción del agua.

Gráfica 3 Esquema del proceso de lavado in-situ

Gráfica 3 Esquema del proceso de lavado in-situ



Entonces, el bombeo de agua en el área contaminado de la zona 4 es una actividad esencial. Muy probablemente esta agua es contaminada, y requiere tratamiento antes de ser descargado.

Pregunta 1: ¿ANCAP puede proporcionar límites permisibles para la descarga de esta agua tratada a la pileta API?

Respuesta 1: Se aclara que no está permitido el uso de tensoactivos si el destino final de los efluentes de lavado va a ser el sistema de tratamiento de ANCAP.

Es posible recibir los efluentes tratados en la planta de tratamiento de efluentes (PTE), cumpliendo con lo siguiente:

Aceites y grasas: 3000 mg/l

DQO: 2000 mg/l

N-NH3: 25 mg/l

Sulfuros: 18 mg/l

Fenoles: 65 mg/l

Tensoactivos: ausentes

Caudal: inferior a 20 m3/h

Además se deberá tener en cuenta que no es posible utilizar productos químicos que puedan causar inhibición de la actividad biológica del sistema de tratamiento.

En caso que las ofertas incluyan el ingreso de efluentes a la PTE, deberá informarse el volumen total estimado a efectos de la comparación de ofertas, considerando un costo del tratamiento de 3 USD/m3. El costo real será descontado de la facturación.

Pregunta 2: ¿ANCAP puede proporcionar límites permisibles para la descarga de esta agua tratada directamente al mar de la Bahía de Montevideo?

Respuesta 2: No es posible realizar descargas directamente a Bahía. ANCAP tiene autorizado un único punto de vertido de sus efluentes.

Pregunta 3: ¿Para la infiltración de agua, sería posible usar el agua de la Cantera?

Respuesta 3: Sería posible siempre que no se superen los límites de volumen y caudal establecidos en el Permiso de toma de Agua otorgado a ANCAP por la autoridad competente.

Pregunta 4: Pregunta: ¿En caso de si, ANCAP nos podría proporcionar análisis actuales del agua de la cantera, ¿incluyendo estos parámetros?

- Conductividad, pH, dureza total, fierro, manganeso, DOC, TPH

Respuesta 4: Se dispone de la siguiente información, en base a muestreos de 2015:

pH: 7,9-9 mg/l

SST: 12,5-19 mg/l

Aceites y grasas: 9,2-11 mg/l

P: 0,1-0,2 mg/l

N: 27-285 mg/l

Cloruros: 5.030- 5.880 mg/l

DQO: 21,2-25,6 mg/l

DBO5: 11-14 mg/l

Consulta 8: En el archivo "Área 4 – Freatímetros.jpg" ANCAP nos ha proporcionado una foto aérea de la zona

4. Para la remediación es muy importante saber si la parte colindando con el mar cuenta con un tipo de contención en el subsuelo, sea de una pantalla de tablestacas u otra cosa. En la gráfica 4 se puede ver (en rectángulos color café) estas orillas al mar. Gráfica 4 Esquema del proceso de lavado in-situ



Pregunta: ¿ANCAP nos puede informar con detalles de una contención en esta parte?

Respuesta: No hay pantallas entre el envallado y el mar; solo existe la calle A y el material del subsuelo es relleno de granulometría variable al tanto que el talud que da hacia el mar está compuesto por rocas de gran tamaño.

Consulta 9: Sobre la interpretación de los valores de referencia

En el pliego, página 31, ANCAP ha informado de los valores de referencia. Nos queda la duda de la interpretación de estos contaminantes:

Hidrocarburos del petróleo (gasolina / diesel)

Hidrocarburos del petróleo (aceites pesados)

Pregunta 1: ¿El valor de 1000 (2000) mg/kg se debe tomar para cada tipo, GRO y DRO?, ¿es decir 1000 (2000) para GRO y 1000 (2000) para DRO separado?

Respuesta 1: Los valores engloban DRO y GRO.

Los valores entre paréntesis (por ej.2000) es para texturas medias y finas; los valores sin paréntesis (por ej. 1000) son para texturas gruesas.

Pregunta 2: ¿Cómo está definido “aceites pesados”? Se puede relacionar, como es el uso en este tipo de parámetros, con una distribución de longitud de cadenas de carbón, por ejemplo, ¿C28 – C40?

Respuesta 2: El valor para aceites pesados incluye las cadenas de carbono por encima de C 28.

Consulta 10: Sobre la determinación de “áreas ATEX” en la zona 4

En base de nuestra experiencia con proyectos de remediación en Refinerías operando, el área de los tanques podría ser determinado como “área ATEX”.

Pregunta: ¿ANCAP nos puede confirmar que existe ningún requerimiento “ATEX” para la operación de sistemas de remediación en la zona 4?

Respuesta: El interior de los vallados es considerado área clasificada, para realizar trabajos de excavación es necesario realizar medición de gases y contar con permiso de trabajo, contar con arrestallamas en motores a explosión y con tableros eléctricos IP 65. En caso de variación en la operativa de los tanques que altere las condiciones de emisión del permiso de trabajo se suspenderán las tareas.

En caso de que la distancia de trabajo esté a 10 m de cámaras se solicitará tapar sellando la misma mientras se realiza la tarea.

Se adjunta plano de zonas de exclusión con las restricciones generales del área.

Consulta 11: Sobre el cálculo del volumen de suelo por remediar en la zona 1

En el Circular N°3, Consulta 20, ANCAP ha informado que en la zona 1 se debe considerar la remediación del suelo con estas cantidades:

Volumen en total: 78.326,50 m³

Volumen contaminado con hidrocarburos: 47.115,50 m³

Volumen contaminado con hidrocarburos y metales: 14.166,50 m³

Volumen contaminado con cobre y vanadio: 17.044,50 m³

Además, en el Circular N°9, Consultas 2 y 3, se ha iniciado la discusión sobre las áreas por remediar.

Nosotros también hemos identificado que el punto de muestreo TE42 (ver mapa en anexo 2, 20210212-zone1-areas-contaminadas.pdf) está fuera del límite de gráfica Surfer (0,0 – 0,5 m), entonces existe la duda cual área en la zona 1 se debe considerar por la remediación.

Pregunta: ¿Puede proporcionar ANCAP la información exacta como se ha logrado calcular estas cifras? ¿En qué base de información se han llevado este cálculo?

Respuesta: La superficie a remediar es la indicada originalmente y surge del Informe de CSI de 2006.

Tanto la perforación TE 42 como otras tantas que se efectuaron en 2020 y figuran en la foto satelital, fueron realizadas para actualización de datos.

Consulta 12: Sobre el proceso de tratamiento de suelo por aplicar en la zona 1

En base de la información proporcionado por ANCAP del muestreo en la zona 1 (muestras TE41 – TE50), es muy claro que no se puede aplicar el proceso de lavado de suelos para la remediación.

Según nuestra convicción, se debe considerar estos tres procesos para poder lograr el cumplimiento de los valores de referencia:

(1) La Biorremediación en biopilas, para suelo que está contaminado con hidrocarburos con suficiente potencial para la biodegradación, en función de la distribución de longitud de cadenas de carbón.

(2) La desorción térmica, sea in-situ u in-situ en termopilas, para suelo que está contaminado con hidrocarburos en altas concentraciones y/o una distribución de longitud de cadenas de carbón

(3) La disposición final en un lugar adecuado sea dentro y/o fuera del predio de ANCAP, para suelo que supera los valores de referencias para los metales cobre y vanadio.

En base de la incertidumbre que cantidad debe ser tratado con cual proceso, no es posible ofrecer un solo precio unitario para la remediación de suelos de la zona 1. Además, es imposible calcular un precio unitario sin establecer una cantidad mínima para el tratamiento con estos tres procesos.

Pregunta: ¿ANCAP está de acuerdo que para la remediación de suelo en la zona 1, se ofrece precios unitarios para cada uno de los tres procesos mencionados? ANCAP también está de acuerdo con de determinación de una cantidad mínima?

Respuesta: La empresa deberá cotizar el proceso y modalidad que entienda pertinente. Cuando se disponga de las ofertas, ANCAP analizará las mismas tanto desde el punto de vista técnico como económico.

La cotización debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el pliego. En caso de utilizarse diferentes técnicas de remediación, deberán considerarse para la cotización los costos asociados a cada técnica y los respectivos volúmenes de suelo a remediar en cada caso.

Se aclara que la disposición final como la planteada en la consulta 13 no se considera una técnica de remediación aceptable.

Consulta 13: Sobre la base de aceptación y facturación de la remediación

En el Circular N°3, Consulta 8, se ha tocado el tiempo muy importante de la metodología implementada para comprobar los metros cúbicos ya remediados, para sustentar las facturas mensuales. La definición de esta metodología es muy importante para todas las licitantes, y tiene que ser determinado lo antes posible en detalle. La respuesta de ANCAP a esta consulta no ha sido suficientemente precisa:

“Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VI Memoria Técnica página 31. A tales efectos, se deberán tomar muestras en diferentes sitios y profundidades de las Áreas a trabajar y efectuar las determinaciones analíticas correspondientes, a efectos de corroborar el cumplimiento de los valores de referencia.”

Pregunta: ¿ANCAP puede determinar esta metodología con más precisión y detalle, para generar un criterio justo, con igualdad y transparencia para todas las licitantes?

Respuesta: Se mantiene la respuesta.

A tales efectos, las empresas deberán establecer en su oferta la metodología y cronograma de trabajos que entienda conveniente, a efectos de poder corroborar la efectividad del trabajo que se venga realizando hasta llegar a los valores de referencia.

Ver también en Circular 3 la respuesta a la Consulta No. 11.

Consulta 14: Con referencia a la Circular N°6, Toma de muestras,

En este circular se ha solicitado la autorización de tomar muestras de suelo y de aguas subterráneas, y ANCAP ha respondido detallando la documentación a presentar, entre otros el plan de excavación.

Pregunta: ¿Es posible que ANCAP proporcione los resultados de muestreos complementarios por parte de los participantes a todos los participantes?

Respuesta: ANCAP no dispone de dichos resultados, por consiguiente no los puede proporcionar.

Consulta 15: Con referencia a la Circular No.5 (Consulta 1), textura de suelo

En la respuesta a la consulta 1 en este circular, ANCAP ha respondido que la textura en las zonas 1 y 4 tiene un rango granulométrico “en la gran mayoría” de este tipo, aplicando un resultado del estudio de CSI (reporte 2006), calculando un promedio de todos los análisis de granulometría del suelo en el área completo de la Refinería La Teja:

- Arena: 75 – 90%

- Limo: 0 – 25%

- Arcilla: 0 – 15%

Cabe mencionar que, de nuestro punto de vista, se debería considerar la información específica para cada de las dos zonas 1 y 4. La información de ANCAP, proporcionado durante la visita a la obra el 7 de diciembre en la carpeta “Información técnica LPI 1600160400”, demuestra claramente que:

- En la zona 1 domina indudablemente en los puntos de muestreo TE41, TE42, TE44, TE45, TE46 y TE47 un material clasificado como “arcilla”, y en los puntos de muestreo TE43 el material “limo”. Solamente se ha clasificado “arena” en el punto de muestreo TE46, pero debajo del nivel 4.4 m de profundidad.

Por lo tanto, no podemos entender la evaluación de ANCAP para la zona 1.

Nuestra evaluación es que el suelo en la zona 1 es poco permeable, y la consecuencia técnica es que este tipo de suelo impide la aplicación exitosa del proceso “lavado de suelos”, sea de suelo excavado o sea in-situ, ya que sin duda no será eficiente.

- En la zona 4 se ha clasificado en los puntos de muestreo TE6 (en la profundidad 0,4 – 4,9 metros), TE14 (en la profundidad 0,1 – 2,0 metros) y TE15 (en la profundidad 0,4 – 1,0 metros) un material clasificado como “arcilla” y “arcilla limosa”. Sin embargo, se ha clasificado el material en estos 3 puntos de muestreo como “arena”, y en los puntos de muestreo TE19 y TE20 un material clasificado como “arena”.

Por lo tanto, confirmamos para esta zona 4 la clasificación general.

Pregunta: En cuanto de la zona 1, ¿ANCAP está de acuerdo con nuestra evaluación específica? De ser así, ¿piensan que la aplicación de cualquier proceso de lavado será exitosa en suelo de la zona 1?

Respuesta: Con respecto a la textura, no sólo se han hecho las perforaciones indicadas sino las que se efectuaron entre los años 2002 y 2004, cuyas muestras fueron analizadas en el laboratorio del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y sirvieron de insumo para el informe de CSI, por lo que se mantiene la respuesta de la Circular 5 de fecha 7/1/2021.

En lo que se refiere a si ANCAP está de acuerdo con vuestra valoración, se informa que ANCAP no hace valoraciones e interpretaciones en esta etapa del proceso licitatorio; sólo se evaluarán propuestas técnicas concretas luego de efectuada la apertura de la licitación.

Consulta 16: Sobre la presencia de fase libre (FLNA)

En el Circular N°11, Consultas 1 y 11, ANCAP ha contestado referente al tema de la presencia de FLNA. Además, se debe considerar la información sobre FLNA contenido en los archivos ACLAR_LLAMADO N°5, 7, 9, 11, 12 y 22. Con toda esta información queda muy claro que la extracción de fase libre tiene que ser la primera actividad para la remediación del subsuelo.

Técnicamente, la extracción de fase libre es un proceso lento, ya que la eficiencia depende de muchos factores como la viscosidad de la FLNA, la porosidad y permeabilidad del subsuelo, de la influencia de la marea etc. Además, nadie puede estimar con certeza la cantidad de FLNA que se puede extraer con equipo idóneo para los distintos tipos de FLNA.

Por lo tanto, no podemos entender la posición de ANCAP, informando a todos los participantes que:

No es previsto un periodo previo al de tratamiento de suelos para la extracción de FLNA

No es previsto una compensación económica para la extracción de FLNA

No esta considera en general esta actividad importante en la licitación de ANCAP

Pregunta: ¿Como piensa ANCAP que los licitantes puedan calcular esta actividad importante en sus ofertas?

Respuesta: Si la empresa entiende que previo al tratamiento de suelos contaminados debe extraer la Fase Libre No Acuosa, lo debe establecer y aclarar debidamente en su propuesta.

Se reitera que ANCAP no prevé compensación económica alguna por la extracción de la FLNA.

Consulta 17: Sobre el tratamiento de agua subterránea

En el Circular N°11, Consulta 2, ANCAP confirma que el objeto de la licitación es la remediación de suelos contaminados. Como ya fue mencionado en el Pliego y varias veces en los Circulares ya publicados, el proceso de lavado in-situ podría ser útil, pero solo en zonas con una permeabilidad suficiente (arenas y grava). De todos modos, este proceso implica la extracción de agua subterránea, y por lo tanto es necesario establecer criterios para su tratamiento y manejo.

Pregunta: ¿ANCAP puede determinar criterios para el tratamiento y manejo (descarga) del agua subterránea?

Respuesta: Las empresas deberán incluir en su propuesta los eventuales tratamientos a realizar. Los efluentes resultantes pueden ser recibidos en la planta de tratamiento de efluentes (PTE), con condiciones equivalentes a los efluentes de procesos de lavado de suelos.

Consulta 18: Sobre la disposición de residuos generados durante la remediación

En el Circular N°11, Consultas 12 y 13, ANCAP ha confirmado que no es aceptable la disposición de suelos contaminados en vertederos y/o en el sitio de disposición final para residuos sólidos industriales de la Cámara de Industrias del Uruguay (SDF-CIU). Sin embargo, durante el muestreo que llevamos a cabo nos dimos cuenta de que el suelo contaminado en la zona 1 está mezclado con residuos como chatarra, textil, tambos, escombros impregnados con hidrocarburos y bloques sólidos de hidrocarburos intemperizados. Todos estos materiales son residuos, y deben ser separados del suelo contaminado.

Además, en el caso de poder aplicar exitosamente el proceso de lavado de suelos (solo para suelos con una cantidad de partículas finas <63µm menor de 20%), este proceso genera un residuo en el cual se ha concentrado los contaminantes – la fracción de las partículas finas. Esta fracción es un residuo que seguramente supera los valores de referencia en cuanto de metales pesados y hidrocarburos, y debe ser enviado a un sitio de disposición final.

Pregunta: ¿ANCAP permite la disposición final de residuos como chatarra, textil, tambos, escombros impregnados con hidrocarburos y bloques sólidos de hidrocarburos intemperizados en vertederos y/o en el sitio de disposición final para residuos sólidos industriales de la Cámara de Industrias del Uruguay (SDF-CIU)?

¿ANCAP permite la disposición final del residuo, producto del proceso de lavado de suelos, en vertederos y/o en el sitio de disposición final para residuos sólidos industriales de la Cámara de Industrias del Uruguay (SDF-CIU)?

Respuesta: Las respuestas de la circular 11 que se mencionan significan que no es aceptable la disposición final de suelos contaminados como técnica de remediación. La gestión de los residuos que eventualmente se generen en el proceso de remediación debe estar incluida en las propuestas a presentar.

Consulta 19: Sobre la moneda - cotización

En el pliego se menciona en el capítulo III.2, que “las cotizaciones podrán hacerse en moneda nacional y/o en moneda extranjera”.

¿Siendo una empresa europea, ANCAP acepta nuestra cotización en Euros?

Respuesta: Se acepta la cotización en Euros.

Consulta 20: Sobre la moneda - facturación

Suponemos que ANCAP aceptará que la moneda de nuestra cotización sea en Euros.

¿Sería posible que nosotros llevamos a cabo la facturación a ANCAP en Euros?

Respuesta: Se facturará en la moneda cotizada.

Consulta 21: sobre la moneda - pagos

En las condiciones particulares, capítulo 11.1, se menciona que “los pagos se realizarán en la moneda cotizada y en la forma en que los proponentes lo indiquen en sus propuestas”. ¿Aceptarán ANCAP los pagos en Euros?

Respuesta: Se pagará en la moneda cotizada.

Consulta 22: Solicitamos información complementaria del estudio de CSI 2006

De la parte técnica como fundamento esencial para el cálculo de las actividades de remediación, el pliego y la información entregada cuenta con estos dos documentos importantes:

1) El estudio de CSI Ingenieros, es decir el informe final, que ha sido elaborado en septiembre 2006. Hasta la fecha de la publicación en noviembre 2020 han pasado más de 14 años.

2) Información técnica, entregado durante la visita a la obra el 7 de diciembre 2020, con resultados de un muestreo complementario llevado a cabo en junio/julio 2020

- perfil de perforaciones
- resultados de laboratorio

Nos hemos dado cuenta de que ANCAP no ha facilitado algunos de los planos del estudio CSI, lo que nos parece muy importante para cotejar los datos de 2006 con los de 2020.

Pregunta: Por lo tanto, ¿preguntamos a ANCAP si es posible proporcionar a los licitantes los planos TE02 hasta TE11, TE20 hasta TE25 y TE35 hasta TE37 a la brevedad?

Respuesta: Los planos que contienen la información correspondiente a las áreas a remediar ya fueron entregadas junto con la Circular No. 4. Los planos son los siguientes: TE12, TE13, TE14, E15, TE16, TE19, TE26, TE27, TE28, TE30, TE31, TE32, TE33 y TE34.

Esperando se sirvan tomar nota de lo que antecede, saluda a ustedes muy atentamente,

ec


Lic. Bethiana Sastre
Supervisora
Gerencia Abastecimiento
ANCAP